

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS**

El Grupo Parlamentario CIUDADANOS, al amparo del oficio remitido al mismo de subsanación e inadmisión de enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, viene a presentar **ESCRITO PARA LA RECONSIDERACIÓN de las salvedades hechas a las enmiendas números 484, 485, 516, 643, 644 y 690** presentadas por este Grupo Parlamentario y, en su virtud, acuerde la inclusión de las mismas para su deliberación, debate y votación en sus propios términos, todo ello con fundamento en los siguientes,

**HECHOS**

**PRIMERO.** El pasado día 10 de noviembre, se recibió por este Grupo Parlamentario, oficio remitido por la Comisión de Presupuestos con las notas elaboradas por los Letrados de la citada Comisión, en relación con determinadas enmiendas a las Cuentas Públicas para el próximo ejercicio.

**SEGUNDO.** En concreto y por lo que ahora interesa, se incluía en el Anexo V de dicho oficio, una relación de enmiendas que afectan a créditos vinculados al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, entre ellas, las enmiendas enumeradas en el encabezamiento de este escrito. Según exponen los Letrados de la Comisión en la explicación acompañada en relación con esta salvedad, *“habría de tenerse en cuenta que la potestad de aprobación y enmienda que los artículos 66.1 y 134.1 de la Constitución atribuyen al Parlamento, se halla condicionada en este caso por la circunstancia de que el Gobierno de España haya presentado un Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ante la Comisión Europea, que es lo que justifica la concesión de las ayudas que figuran en los Presupuestos como créditos MRR. Es por ello que la disponibilidad sobre dichos créditos se halla limitada a los objetivos y fines que establece el Plan de Recuperación”*. Asimismo, concluyen los juristas, *“sería preciso conciliar ambas situaciones: la mencionada potestad constitucional con el carácter finalista de los créditos. Ello requeriría que las enmiendas se mantengan en términos que no contradigan las finalidades del plan que se especifican en los componentes y en las inversiones previstas en dicho plan”*.

**TERCERO.** En este sentido, las enmiendas registradas por este Grupo Parlamentario, con números 484, 485, 516, 643, 644 y 690, cumplen escrupulosamente con el carácter finalista otorgado a dichos créditos vinculados al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sin contradecir, con cada una de las inversiones pretendidas, las finalidades especificadas para el Plan. Tan es así, que las mismas incluyen altas y bajas presupuestarias incluso dentro del mismo componente especificado en el Plan aprobado por el Gobierno, sin alterar, por tanto, ni su naturaleza, ni su finalidad, ni sus objetivos.

**CUARTO.** Según lo expuesto, inadmitir las enmiendas referidas sin otra argumentación que la ya rebatida, privaría injustificadamente a este grupo parlamentario de la posibilidad de

debatirlas y votarlas en la correspondiente Comisión, limitándose así sus derechos constitucionalmente reconocidos de examen, aprobación y enmienda de las Cuentas Públicas.

En virtud de lo expuesto, este Grupo Parlamentario,

**SOLICITA**

Que sean reconsideradas las salvedades hechas a las enmiendas números 484, 485, 516, 643, 644 y 690 de este Grupo Parlamentario al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, acordando su inclusión en sus propios términos para su deliberación, debate y votación en la correspondiente Comisión.

Congreso de los Diputados a 15 de noviembre de 2021.



Edmundo Bal Francés.  
Portavoz adjunto G.P. CIUDADANOS.